Código correspondencia: Arial 8 puntos, alineado a la izquierda.

Al contestar cite este número

Radicado No:
20233401400019807 1

Bogotá, 2023-06-23

Señores
ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA .
CALLE 95 CALLE 95 NO 68 F 24 BARRIO LA ALBORADA BOGOTA
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

CORREO ELECTRONICO: coordinadoradeproyectosapc@gmail.com

PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE APORTE NO. 11005352023 - SEGUIMIENTO NUTRICIONAL

De manera atenta y obrando en calidad de supervisora del contrato de aportes No **11005352023**, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y la **ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA**, el cual tiene por objeto "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre. "me permito comunicarle y requerirle de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Dentro de los derechos y deberes de las partes, es decir el ICBF y usted como representante legal de la EAS en mención, se encuentra la de adelantar acciones para el seguimiento del contrato y de los beneficiarios del mismo, que puedan en algún momento llegar a encontrarse en vulneración de derechos; de igual forma la de realizar por derecho propio y en busca de la protección a los niños y niñas, todas las gestiones concernientes con las entidades competentes cuando haya lugar, específicamente la de comunicar en forma inmediata al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, la ocurrencia de hechos atentatorios contra la población vulnerable; por lo anterior le invito a realizar una ejecución idónea y oportuna del contrato de aporte en mención.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Así mismo la normatividad colombiana y específicamente la Ley 1084 de 2016, por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre, la cual debe ser conocida por todos los colombianos, mucho más cuando se trata de contratos de aporte del ICBF como entidad pública encargada de preservar y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes establece:

ARTICULO 1 PROPOSITO DE LA LEY. La presente iniciativa legislativa tiene el propósito de establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. d) Atención integral. Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. El rol del ICBF: en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006. Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA

b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Ahora bien, dentro del contrato de aporte No. **11005352023** se pactaron las siguientes obligaciones a saber:

2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

2.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición:

2.3.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.

2.3.7. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la "Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF", y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo con el tipo de alimentación suministrada, que se establece en el manual operativo para cada modalidad de atención, respecto a seguimiento nutricional.

2.3.8. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional", la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma.

2.3.9. Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF

2.8 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión.

2.8.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.

2.8.2. Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/ o interventor del contrato en el plazo indicado por este.

2.10 Obligaciones del registro y presentación de información:

2.10.1. Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de

Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida.

2.10.2 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal).

Según la **GUÍA TÉCNICA Y OPERATIVA SISTEMA DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL G5.PP 19/12/2018 Versión 5**

(...) De acuerdo con el modelo conceptual del SSN (Ver figura 1.), el proceso inicia cuando los niños y niñas beneficiarios que ingresan a los programas del ICBF son valorados trimestral o mensualmente (según el servicio) por los agentes educativos y/o Nutricionistas – previa capacitación. En cada uno de los periodos, se deben tomar los datos de peso y talla, de los cuales se obtiene la clasificación antropométrica. De esta forma, se definen las acciones e intervenciones que de acuerdo con las competencias institucionales se deben establecer de manera preventiva y/o correctiva para mejorar la situación nutricional de los NN desde el nivel local. (...)

De acuerdo con el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA MO13.PP 12/01/2022 Versión 7; dentro de las cinco líneas de acción sen encuentra:

Evaluación y seguimiento del estado nutricional:

El seguimiento nutricional se realiza como una acción de vigilancia epidemiológica, que hace uso de los datos antropométricos. Esta acción va en función de mantener o cambiar determinadas actividades en el marco de la prestación de los servicios de la Modalidad Familiar y tomar decisiones oportunas, con el fin de realizar acciones de educación alimentaria y nutricional, que faciliten la promoción y adopción de hábitos y prácticas de vida saludables, encaminadas a mejorar o prevenir el deterioro del estado nutricional de los usuarios. Del mismo modo, este seguimiento permite que se ejecuten acciones de canalización y reporte de casos prioritarios de atención en salud, como aquellos identificados con desnutrición aguda moderada o severa; asimismo se debe realizar la canalización a los servicios de salud, de los casos de malnutrición por exceso que pueden representar un patrón epidemiológico de morbilidad y mortalidad de una población. La toma de datos antropométricos, interpretación y el seguimiento a los cambios del estado nutricional hacen parte de las acciones del componente de salud y nutrición en las cuatro (4) modalidades de atención, que se enmarcan en los principios de la política De Cero a Siempre. Para el desarrollo de estas actividades se deberá tener en cuenta el talento

humano definido para cada uno de los servicios que hacen parte de la modalidad familiar y el apoyo técnico que se presta desde los Centros Zonales y Regionales del ICBF.

***ESTÁNDAR 15** Realiza periódicamente la toma de medidas antropométricas a cada niña, niño y mujer gestante y hace seguimiento a los resultados.*

La clasificación antropométrica e interpretación del estado nutricional es responsabilidad del nutricionista; por tanto, la elaboración de actividades para la gestión de la atención en salud a los casos desnutrición aguda moderada o severa, debe atender criterios de calidad y oportunidad, de modo que la atención se cumpla con lo descrito en el apartado de este manual "Acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda en los servicios de Primera Infancia del ICBF". Es necesario aclarar que el Sistema de Información Cuéntame del ICBF permite generar reportes en línea con la frecuencia que se requiera; no obstante, este Sistema no se constituye en el único mecanismo a partir del cual se puede adelantar de manera oportuna la clasificación antropométrica. El seguimiento a los datos antropométricos y la verificación de la calidad de los mismos debe ser realizado por el nutricionista, a fin de identificar y adoptar medidas correctivas, con base en los datos que se asocien a errores de medición o registro, para lo cual se deben tener en cuenta los flags con respecto a los valores Z score, según el indicador antropométrico correspondiente, que están definidos en la Guía Técnica y Operativa Sistema de Seguimiento Nutricional. Entre los flags que se identifican como susceptibles a descuentos se incluyen el 2, 5, 6 y 7.(...)

HECHOS

Mediante correo electrónico con asunto URGENTE USUARIOS PENDIENTES DE REGISTRO TOMA NUTRICIONAL SEGUNDO TRIMESTRE el día 20 de Junio de 2023 la Coordinadora del Grupo de Ciclos de Vida y Nutrición Karen Mainory Martínez Roa, remite de acuerdo con las orientaciones y la información enviada desde la Dirección de Nutrición, corte del 15 de Junio de 2023 que existe un total de 4.373 niños, niñas y mujeres gestantes sin registro de información en el Sistema Cuéntame correspondiente a la toma de seguimiento nutricional del segundo trimestre. Es importante recordar que todas las EAS deben garantizar que el 100% de sus usuarios cuenten con toma y registro de datos antropométricos a la luz de las obligaciones contractuales; por lo anterior en el marco de la supervisión se solicita generar las acciones necesarias tendientes para que los usuarios enlistados en la base adjuntan cuenten con los registros pendientes, información que debe estar completa a más tardar el día 22 de junio de 2023.
Conforme a lo anterior se verifica el cargue correspondiente a la EAS Asociación Profesionales de Colombia encontrando que hay un total de 154 beneficiarios sin segunda toma nutricional.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

El día 20 de junio 2023, la nutricionista del centro zonal Suba, envía correo electrónico a la EAS ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA con Asunto URGENTE - USUARIOS SIN TOMA NUTRICIONAL; de contenido: *(...)*

Cordial saludo
Apreciada EAS

De acuerdo con la revisión realizada en el aplicativo Cuéntame, correspondiente al registro de la toma de medidas antropométricas No. 2, se encontró la siguiente alerta para su revisión y corrección inmediata:

Se evidencia 154 usuarios(as) sin toma de Talla y Peso

Por lo anterior, se solicita que, a más tardar mañana 21 de junio 2023, se encuentre la información registrada en el aplicativo Cuéntame, de no contar con esto se procederá a realizar la acción administrativa a que haya lugar.

Se anexa los usuarios sin datos reportados a la EAS

El día 22 de junio 2023, se envía un segundo correo a la Asociación Profesionales de Colombia de contenido: *(...):*
ULTIMO AVISO URGENTE SEGUIMIENTO A USUARIOS SIN SEGUNDA TOMA NUTRICIONAL
"Muy buenos días apreciada EAS
Me permito solicitar reporte de la información según correo enviado el martes 20 de junio, según traza
De los 154 niños que desde la regional registran sin la segunda toma, por favor relacionar en un Excel, a cuantos ya se le pudo registrar la segunda toma antropométrica en Cuéntame con nombre y documento y de los que no se ha realizado, enviar soporte de la razón hoy hasta las 2 pm".

La EAS ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA, envía respuesta por correo electrónico Jue 22/06/2023 13:59, de contenido: *(...)*

"Se envía Base en Excel con los cargues de talla y peso faltantes de la segunda toma, de la Asociación Profesionales de Colombia, se adjunta Excel donde en la última columna "observaciones" se registra los cargue realizado como los faltantes a la fecha, dentro de estos los ingresos correspondientes al mes de junio."

Se procede con la verificación de la información recibida, en donde, se evidencia que de los 154 beneficiarios sin datos segunda toma, realizan cargue de 114 beneficiarios, quedando pendiente 40 beneficiarios.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Posteriormente, se recibe un segundo correo electrónico Jue 22/06/2023 21:50, de contenido: *(...):*

"Se envía avance cargue de datos antropométricos 2 toma de la Asociación Profesionales de Colombia. reportando 125 cargues realizados de los 154 faltantes, 16 pendientes correspondientes a ingresos del mes de junio, 5 pendientes con soportes médicos por estado de salud, 7 beneficiarios a desvincular cuyas tomas corresponden a la primera toma y 1 beneficiario vinculado erróneamente.
Las observaciones de cada caso se encuentran en la última columna del Excel adjunto quedando pendiente los ingresos correspondientes al mes de junio en cuya labor nos encontramos. esperando dar pronta respuesta a la solicitud"

A la fecha y hora de realización de este requerimiento, en virtud de lo anterior, se le confiere un término de tres (3) días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación, para que se realice el cargue de la segunda toma nutricional al 100% de los usuarios y se sirva presentar sus explicaciones o aclaraciones y adjuntar los documentos o soportes que considere necesarios como sustento del cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales, es de anotar que dicha comunicación y soportes se tendrán como constancia de respuesta al presente requerimiento, en atención al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 del estatuto anticorrupción - Ley 1474 de 2011. Se remite copia del presente requerimiento al Grupo de Contratación ICBF Regional Bogotá y se informa que una vez superado el presunto incumplimiento contractual se procederá al cierre de este o de lo contrario se dará continuidad al proceso establecido.

Agradezco su atención,

LIZBETH CUELLAR GOMEZ
Coordinadora
Centro Zonal Suba
Regional Bogotá

Proyecto:
Katherine Gonzalez - Nutricionista ciclos de vida y nutrición Centro zonal Suba
Reviso: Lizbeth Cuellar Gómez

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma